

181
18

DECRETO No. 113 de 1951

(18 de junio)

sobre aplicación del salario mínimo para los obreros del municipio.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decretoley 968 de 1950 ,

DECRETA :

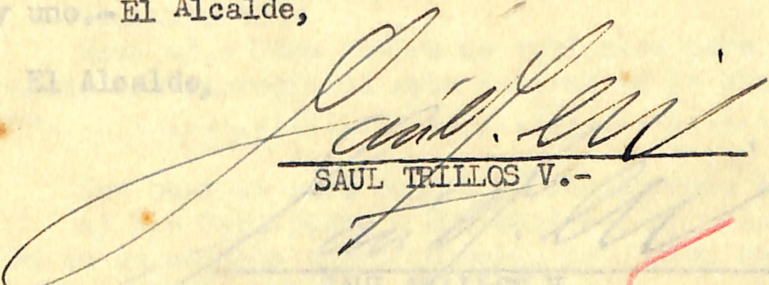
Art. 1o.- El jornal mínimo para los obreros que a partir de la fecha de este decreto ingresen al servicio del municipio, en armonía con lo previsto por el art. 15 del Acuerdo 31 de 1947 será de tres pesos diarios (\$3,00).

Art. 2o.- Como lo previene el parágrafo del art. 2o. del Acuerdo 13 de 1948, todo obrero nuevo que ingrese al Municipio, entrará devengando un jornal mínimo de tres pesos (\$3,00) diarios, durante los primeros quince días de trabajo. Transcurrido este término de prueba, se le aumentará el jornal en un veinte por ciento (20%) , si su rendimiento es satisfactorio, según los informes que rindan los Inspectores de las respectivas obras.

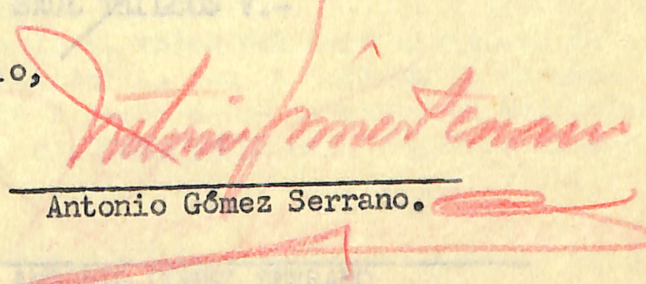
COPIESE y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,


SAUL TRILLOS V.-

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.